

**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA FUNDACION EDUCACIONAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR (INTEGRA)**

**RESOLUCIÓN 233
EXENTA N°**

SANTIAGO, 09 JUN 2015

VISTOS:

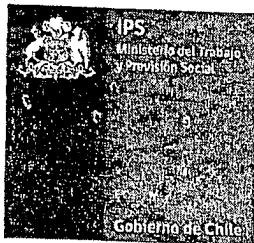
1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorporeales del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 718, de fecha 05 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social aprobó, por una parte, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2014, con la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), con el objetivo de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y, por otra, el Contrato de Comodato, de igual fecha, por el cual este Instituto entregó a dicha Institución, el inmueble institucional ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt.

2.- Que, por Oficio Ordinario DIPLA N° 06/2015, de 15 de enero de 2015, la División de Planificación y Desarrollo de este Instituto, solicita corregir una inconsistencia entre lo indicado en la Cláusula Cuarta N° 3 del Convenio de Colaboración y en la Cláusula Séptima N° 3 del Contrato de Comodato, referida al rango de edad de los menores que podrán acceder al 30% de las matrículas en cada una de las aulas habilitadas del inmueble dado en comodato.

3.- Que, a través del Oficio Ordinario N° 40061/1215-15, de 25 de marzo de 2015, la División Jurídica aprueba y visa en los términos que indica el documento "Modificación de Convenio de Colaboración", precisando que la resolución aprobatoria de rigor, se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, por documento electrónico de 19 de mayo de 2015, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), remite los antecedentes para dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento "Modificación de Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 20 de mayo de 2015, por medio del cual la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA) y el Instituto de Previsión Social acuerdan modificar el Convenio de Colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 718, de fecha 05 de diciembre de 2014, en el sentido de reemplazar el número 3 de su Cláusula Cuarta redefiniendo el rango de edad de los menores que podrán acceder al 30% de las matrículas en cada una de las aulas habilitadas del inmueble dado en comodato, modificación cuyo tenor literal es el siguiente:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Y

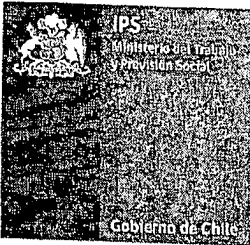
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago de Chile, a 20 de mayo de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto, o el IPS, o el Comodante, RUT. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente, Fundación Integra, la Fundación o la comodataria, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por Resolución Exenta N° 718, de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Nacional del IPS, se aprobó el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato celebrados con la Fundación Integra, con fecha 5 de diciembre de 2014, respecto del inmueble de propiedad del Instituto, ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt.

El convenio de colaboración tiene por objeto la coordinación entre ambas entidades, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y administrativas y de otorgarse mutua cooperación, en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como la del entorno familiar, y particularmente, a la obtención de una educación parvularia de calidad de los niños y niñas mayores de 3 meses y menores de 4 años, que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social en la comuna de Puerto Montt y sus alrededores, así como también de los niños y niñas que se encuentren en dicho rango etario y que sean descendientes por consanguinidad, en toda la línea recta de los pensionados o usuarios del IPS, asumiendo el Instituto entre otros compromisos, entregar en comodato a la Fundación, el inmueble singularizado precedentemente.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION

En atención a que existe una inconsistencia entre lo indicado en la cláusula cuarta N° 3 del Convenio de Colaboración y en la cláusula séptima N° 3 del Contrato de Comodato, las entidades comparecientes vienen de común acuerdo en modificar el convenio de colaboración, en el sentido de reemplazar el número 3 de la cláusula cuarta, por el siguiente: ***“3.- Reservar el 30% de las matrículas en cada una de las aulas habilitadas del inmueble a los niños y niñas mayores de 85 días y menores de 4 años, que sean descendientes por consanguinidad, en toda la línea recta, de los pensionados o usuarios del Instituto. Integra podrá disponer de esta capacidad reservada si no es copada entre marzo y mayo de cada año.”***

TERCERO: ESTATUTO JURIDICO Y EJEMPLARES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones del convenio de colaboración y del contrato de comodato celebrados entre las partes, con fecha 5 de diciembre de 2014.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al **Instituto de Previsión Social**, en su calidad de Director Nacional, consta en D.S. N° 4, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para representar a la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**, en su carácter de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente.

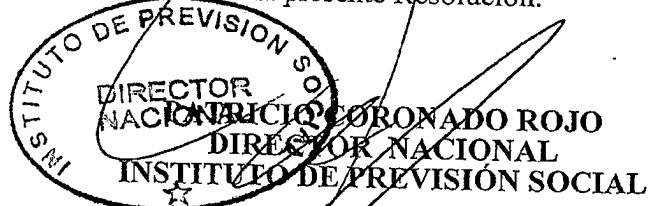
ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



2.- Déjase establecido que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, permanece vigente la Resolución Exenta N° 718, de fecha 05 de diciembre de 2014.

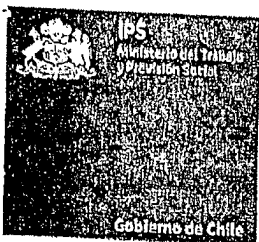
Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Fundación Integra

MEES/M/WEW/NZR/MEGA/MRC/RAV/ipy.
Modificación Conv. Colaboración IPS - Fundación Integra
V-34



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

Y

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

12 0 MAYO 2015

En Santiago de Chile, a **12 0 MAYO 2015** de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto, o el IPS, o el Comodante, RUT. N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante e indistintamente, Fundación Integra, la Fundación o la comodataria, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por Resolución Exenta N° 718, de 5 de diciembre de 2014, de la Dirección Nacional del IPS, se aprobó el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato celebrados con la Fundación Integra, con fecha 5 de diciembre de 2014, respecto del inmueble de propiedad del Instituto, ubicado en calle Urmeneta N° 251, de la comuna y ciudad de Puerto Montt.

El convenio de colaboración tiene por objeto la coordinación entre ambas entidades, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y administrativas y de otorgarse mutua cooperación, en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios, como la del entorno familiar, y particularmente, a la obtención de una educación parvularia de calidad de los niños y niñas mayores de 3 meses y menores de 4 años, que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social en la comuna de Puerto Montt y sus alrededores, así como también de los niños y niñas que se encuentren en dicho rango etario y que sean descendientes por consanguinidad, en toda la línea recta de los pensionados o usuarios del IPS, asumiendo el Instituto entre otros compromisos, entregar en comodato a la Fundación, el inmueble singularizado precedentemente.

Stamp: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, with a signature.

Stamp: DIRECCION JURIDICA, with a signature and date: JUN 1 2015.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION

En atención a que existe una inconsistencia entre lo indicado en la cláusula cuarta N° 3 del Convenio de Colaboración y en la cláusula séptima N° 3 del Contrato de Comodato, las entidades comparecientes vienen de común acuerdo en modificar el convenio de colaboración, en el sentido de reemplazar el número 3 de la cláusula cuarta, por el siguiente: **“3.- Reservar el 30% de las matrículas en cada una de las aulas habilitadas del inmueble a los niños y niñas mayores de 85 días y menores de 4 años, que sean descendientes por consanguinidad, en toda la línea recta, de los pensionados o usuarios del Instituto. Integra podrá disponer de esta capacidad reservada si no es copada entre marzo y mayo de cada año.”**

TERCERO: ESTATUTO JURIDICO Y EJEMPLARES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones del convenio de colaboración y del contrato de comodato celebrados entre las partes, con fecha 5 de diciembre de 2014.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería de don Patricio Alejandro Coronado Rojo, para representar al **Instituto de Previsión Social**, en su calidad de Director Nacional consta en D.S. N° 04, de 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para representar a la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**, en su carácter de Directora Ejecutiva, consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA**

**PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

